



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Oficio N° 000002-2025-G.R.AMAZONAS/SDLU, de fecha 07 de abril de 2025.
Informe N° 000016-2025-G.R.AMAZONAS/UDAI, de fecha 07 de abril del 2025.
Proveído N° 003627-2025-G.R.AMAZOPNAS/DE, de fecha 08 de abril del 2025.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, señala que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las Entidades Públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de Personas al Servicio del Estado – PDP;

Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, su artículo 13 dispone que las Entidades Públicas deben planificar su capacitación;

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las Oficinas de Recursos Humanos, son las responsables de conducir la capacitación en su Entidad; asimismo, el artículo 135 del referido Reglamento General, dispone que el Plan de Desarrollo de las Personas, en adelante el PDP, es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada Entidad; elaborado sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Qué, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, de fecha 8 de agosto de 2016, aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas del Estado peruano.

Que, la directiva tiene por objetivo desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos.

Que, mediante informe del visto, se sustenta la aprobación del Plan de Capacitación, en el marco de las actividades relacionadas a celebrar el segundo aniversario de creación de la Unidad de Cuidados Intensivos de nuestra Institución;

N° EXPEDIENTE: DE000020250000875

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: BERDGUD



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El mencionado Plan tiene como objetivo General fortalecer los conocimientos del personal asistencial para garantizar la ejecución eficiente del cuidado integral del paciente crítico, reduciendo la morbilidad y la mortalidad;

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 086-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR; contando con las visación de la Dirección de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el plan de capacitación denominado **“ACTUALIZACIÓN EN EL MANEJO DEL PACIENTE CRÍTICO - HRVFCH”**, el mismo que en siete (07) folios forma parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, cumpla con publicar este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR esta resolución a los órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JLY/egv

CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION